

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

Toluca, Estado de México; a  
11 de mayo de 2021.

**OFICIO NÚMERO:** 207C0501040000L/310/2021

**SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA:** 00003/COMECyT/IP/2021

**C. SOLICITANTE DE LA INFORMACIÓN  
P R E S E N T E**

De conformidad con los artículos 4, 10, 11, 12, 23 fracción I y último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así como la disposición CINCUENTA Y CUATRO de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en atención a la solicitud de información registrada con el folio número 00003/COMECyT/IP/2021, recibida en fecha 19 de abril de 2021 a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), que a la letra dice: "Solicito se me proporcione copia digital de los talones de pago derivados de mi relación laboral comecyt de los años 2004 a 2006 aproximadamente" (sic).

En virtud de lo anterior, en fecha 22 de abril de 2021, a través de la plataforma del Sistema de Acceso a la Información Pública Mexiquense (SAIMEX) se requirió al Titular de la Dirección Jurídica y Administrativa del COMECYT (Servidor Público Habilitado, la información necesaria para atender la petición mencionada, por tanto sírvase encontrar el archivo en formato PDF del oficio correspondiente a las respuesta emitida por el directivo en mención, quien de conformidad con sus funciones, atribuciones y facultades proporcionó la respuesta que estimó procedente.

Asimismo, y con la finalidad de dar respuesta a la solicitud de mérito, en los términos de lo que informó el Servidor Público Habilitado de este Consejo, hago de su conocimiento que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 24 en su párrafo último, 49 fracción II, 169 fracción II y 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y mediante la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, se confirmó la Declaración de Inexistencia, misma que se adjunta al presente oficio.

Finalmente, con fundamento en el Título Octavo, Capítulo primero específicamente en los artículos 176, 177 y 178 de la citada Ley de Transparencia, le informo el derecho que tiene para interponer el Recurso de Revisión, en caso de considerarlo necesario, dentro de los 15 días hábiles, siguientes a la fecha de notificación de respuesta.

Sin otro particular por el momento reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**



**LIC. MIRIAM MARTÍNEZ ARELLANO  
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



C.c.p. Dr. Bernardo Jorge Almaraz Calderón, Director General del COMECYT.  
Lic. Juan Julián Morales Hernández, Titular del Órgano Interno de Control en el COMECYT.

Archivo



**ESTADO DE MÉXICO**